PROCESO DE SELECCIÓN PARA CONTRATACIÓN
MODALIDAD SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA

ESTUDIOS PREVIOS

OBJETO:

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE INSUMOS, REPUESTOS NUEVOS Y ORIGINALES PARA LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DE LA CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA Y DE LOS QUE SEA RESPONSABLE POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO"

DEPENDENCIA SOLICITANTE:

SUBDIRECCIÓN OPERATIVA DE SERVICIOS GENERALES

BOGOTÁ D.C., MARZO DE 2026

3.1.14.2

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Contraloría de Cundinamarca es una entidad de carácter técnico con autonomía administrativa y presupuestal, encargada de vigilar la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos y bienes públicos, en todos los niveles administrativos y respecto de todo tipo de recursos públicos en el territorio del Departamento.

La Contraloría de Cundinamarca goza de autonomía administrativa y presupuestal conforme al artículo 272 de la Constitución Política, establece que: *"La vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios donde haya contralorías, corresponde a éstas en forma concurrente con la Contraloría General de la República. La vigilancia de los municipios incumbe a las contralorías departamentales, salvo lo que la ley determine respecto de las contralorías municipales. La ley regulará las competencias concurrentes entre contralorías y la prevalencia de la Contraloría General de la República. Corresponde a las asambleas y a los concejos distritales y municipales organizar las respectivas contralorías como entidades técnicas dotadas de autonomía administrativa y presupuestal, y garantizar su sostenibilidad fiscal. La Auditoría General de la República realizará la certificación anual de las contralorías territoriales a partir de indicadores de gestión, la cual será el insumo para que la Contraloría General de la República intervenga administrativamente las contralorías territoriales y asuma competencias cuando se evidencie falta de objetividad y eficiencia. (...)"*

La descripción antes planteada del ente de control se complementa con lo dispuesto en la Ley 330 del 11 de diciembre de 1996[1] y la Ordenanza 23 del 30 de julio de 2001[2], al señalar, de la misma forma, que la Contraloría de Cundinamarca es una entidad de carácter técnico que tiene como misión *"vigilar y controlar el buen uso de los recursos del departamento, de los municipios y demás entidades objeto de control con el propósito de generar una cultura de control fiscal y mejorar el nivel de calidad de vida de los ciudadanos Cundinamarqueses"*.

Que el artículo 4 del Decreto 403 de 2020 señala que "*Las contralorías territoriales vigilan y controlan la gestión fiscal de los departamentos, distritos, municipios y demás entidades del orden territorial, así como a los demás sujetos de control dentro de su respectiva jurisdicción, en relación con los recursos endógenos y las contribuciones parafiscales según el orden al que pertenezcan, de acuerdo con los principios, sistemas y procedimientos establecidos en la Constitución y en la ley; en forma concurrente con la Contraloría General de la República de conformidad con lo dispuesto en el presente Decreto Ley y en las disposiciones que lo reglamenten, modifiquen o sustituyan."*

La Contraloría de Cundinamarca es la entidad encargada de ejercer el control fiscal sobre las entidades municipales y departamentales que manejen recursos del Estado, así como sobre los particulares que manejen recursos públicos. Para ello, la Entidad debe fortalecer los recursos físicos con los que cuenta para circular por el territorio del departamento de Cundinamarca y adelantar los trámites administrativos que conllevan al desplazamiento de funcionarios a los diferentes municipios y entidades, por lo cual se debe realizar el

[1] Por la cual se desarrolla parcialmente el artículo 308 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones relativas a las Contralorías Departamentales.

[2] Por la cual se dictan normas sobre organización y funcionamiento de la Contraloría de Cundinamarca, se establece su estructura orgánica, se determinan las funciones por dependencias y se dictan otras disposiciones.

3.1.14.2

mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos que conforman el parque automotor de la entidad.

En cumplimiento de tal misión, la Contraloría de Cundinamarca, requiere contar con la logística necesaria que permita a sus servidores atender de manera oportuna y eficaz las labores encomendadas, entonces, sobresale de tal logística, lo referente al parque automotor como herramienta indispensable, valiosa e importante para facilitar el cumplimiento de las misiones asignadas a los servidores que diariamente requieren trasladarse en cumplimiento de sus funciones.

En este marco, la Contraloría de Cundinamarca cuenta con un parque automotor compuesto por vehículos de su propiedad y otros a su cargo en virtud de la celebración de contratos de comodato[3], los cuales se utilizan para recorrer el territorio departamental en ejercicio de su actividad misional, transportando a los auditores y otros funcionarios en la ciudad de Bogotá, sede de este ente territorial, y en los diferentes municipios y entidades que componen su jurisdicción para adelantar diferentes trámites administrativo y funciones de auditoría, investigación fiscal y demás labores inherentes al cumplimiento de los procesos misionales, estratégicos y de apoyo.

A la fecha la entidad cuenta con el siguiente parque automotor:

VEHÍCULO	PLACA	COMBUSTIBLE	MODELO
HYUNDAI-TUCSON	OSD-359	Gasolina	2009
HYUNDAI-TUCSON	OSD-370	Gasolina	2009
HYUNDAI-TUCSON	OSD-371	Gasolina	2009
HYUNDAI-TUCSON	OSD-372	Gasolina	2009
HYUNDAI-TUCSON	OSD-374	Gasolina	2009
HYUNDAI-TUCSON	OSD-375	Gasolina	2009
CHEVROLET-VITARA	OHK-680	Gasolina	2010
CHEVROLET-VITARA	OSD-454	Gasolina	2010
TOYOTA – TX	OFK-562	Diésel	2013
TOYOTA – TX	OFK-566	Diésel	2013
CHEVROLET TRAILBLAZER	OSM-469	Diésel	2023
CHEVROLET TRAILBLAZER	OSM-470	Diésel	2023
TOYOTA FORTUNER	NTZ-603	Diésel	2024

Estos automotores prestan el servicio de manera constante e ininterrumpida para las distintas dependencias de la Contraloría, sometiendo sus componentes mecánicos, eléctricos y electrónicos al desgaste natural de los mismos con ocasión de su uso. Adicionalmente, durante los recorridos que realizan los vehículos se encuentran expuestos a sufrir daños que

[3] Contrato SG-CDCTI-301-2021 OFK 566 y Contrato SG-CDCTI-141-2017 OFK 562.

afectan la integridad y funcionalidad de estos, máxime cuando circulan por toda clase de vías, algunas de ellas en mal estado, por lo cual se hace necesario realizar un adecuado y oportuno mantenimiento preventivo y/o correctivo, para evitar mayores deterioros o desperfectos, lo que implicaría incurrir en mayores gastos, afectando el presupuesto de la Contraloría de Cundinamarca y la vida útil del parque automotor.

El mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos automotores requiere de la intervención de personal especializado que cuente con los medios, suministros, tecnología, conocimiento, repuestos e insumos y lubricantes originales, así como con espacios adecuados para la realización de los trabajos; toda vez que la Contraloría de Cundinamarca no cuenta con los recursos ni infraestructura para desarrollar estas actividades, se hace necesario contratar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo para los vehículos automotores a su cargo, incluido el suministro de repuestos e insumos.

La futura contratación permitirá atender las siguientes actividades fundamentales: diagnóstico técnico, mantenimiento preventivo, correctivo y predictivo, alistamiento para revisiones técnico-mecánicas, suministro e instalación de repuestos, insumos y lubricantes, así como cualquier otro requerimiento que garantice la operatividad continua del parque automotor de la Contraloría de Cundinamarca.

De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta que en la Contraloría de Cundinamarca no se cuenta con el recurso humano, infraestructura ni tecnológico propio para realizar estas actividades, se hace necesario contratar la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE INSUMOS, REPUESTOS NUEVOS Y ORIGINALES PARA LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DE LA CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA Y DE LOS QUE SEA RESPONSABLE POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**, dado que a la fecha de la estructuración del presente estudio el acuerdo marco CCE-286-AMP-2020 - ADQUISICIÓN DE (I) SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDAS AUTOPARTES Y MANO DE OBRA, no se encuentra vigente, se hace indispensable mantener los vehículos en óptimas condiciones de operación, presentación, seguridad y desempeño, requisitos establecidos en el Código Único Nacional de Tránsito Terrestre, aplicado por las autoridades competentes en el Distrito Capital y el Departamento de Cundinamarca a través de la Ley 769 del 6 de agosto 2002 reformado por la Ley 1383 de 2010.

Con la publicación de los estudios y documentos previos, la entidad busca suministrar al público en general la información necesaria para que este pueda valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación, indicando las bases técnicas, económicas, financieras, legales y contractuales, que el proponente debe tener en cuenta para elaborar y presentar la propuesta, de acuerdo con la metodología señalada.

Que dentro del plan anual de adquisiciones – PAA de la vigencia 2026, versión 6 del 26 de febrero de 2026, se encuentra identificada la presente necesidad, además se cuenta con recursos presupuestales para su adquisición.

3.1.14.2

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado
15121500 78181500	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE INSUMOS, REPUESTOS NUEVOS Y ORIGINALES PARA LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DE LA CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA Y DE LOS QUE SEA RESPONSABLE POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	Marzo	Abril	9 Mes (s)	Selección abreviada menor cuantía	Recursos propios	145.000.000 COP

Por todo lo anteriormente expuesto, es necesario, conveniente y pertinente, realizar el presente proceso de contratación, con el fin de contratar a una persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que cumplan los requisitos aquí exigidos conforme a la ley y al reglamento.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

2.1. OBJETO

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE INSUMOS, REPUESTOS NUEVOS Y ORIGINALES PARA LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DE LA CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA Y DE LOS QUE SEA RESPONSABLE POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO"

2.1.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La Contraloría de Cundinamarca requiere contar con el parque automotor completamente operativo y funcional, con el fin de poder dar cumplimiento a los compromisos y metas propuestas en la misionalidad de la entidad, razón por la cual se hace necesario contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos e insumos, teniendo en cuenta que, en la actualidad no cuenta con la capacidad técnica y de infraestructura para realizar sus propios mantenimientos.

Por lo anterior, la Contraloría de Cundinamarca para asegurar la disponibilidad y confiabilidad del parque automotor, requiere los servicios de:

- Revisión y diagnóstico.
- Mantenimiento Preventivo y Correctivo.
- Suministro de repuestos originales.
- Mano de obra.
- Kit de elementos y herramientas.
- Lubricantes y aceites.
- Suministro de llantas.
- Equipos y elementos de seguridad vial.
- Lavados y desinfecciones.
- Ajustes y limpieza en general.
- Revisión tecno mecánica.

3.1.14.2

- Todos los mantenimientos a los que haya lugar y que requieran los vehículos.

Las actividades de mantenimiento a ejecutar, así como el suministro de repuestos, estarán establecidas en el archivo de Excel adjunto denominado "Formato de Cotización" el cual hace parte integral del presente proceso para la elaboración del estudio de mercado.

Nota 1: La descripción de los ítems contemplados en el estudio de mercado estarán establecidos a todo costo (suministro de repuestos, insumos y mano de obra), es decir, el futuro contratista no podrá facturar de manera individual cualquiera de las actividades que se solicite y que se encuentran dentro del estudio de mercado.

Nota 2: Todas las actividades relacionadas en el estudio de mercado deben ser ejecutadas de inicio a fin con todas las subactividades que estas desprendan, como ajustes, limpiezas, calibraciones, desmonte, cambio etc., sin generar un cobro adicional para la Entidad.

Nota 3: Todos los ítems a suministrar deberán ser nuevos, originales u homologados por el fabricante. Las cantidades se definirán durante la ejecución del contrato a monto fijo agotable.

JORNADAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los mantenimientos preventivos y correctivos deberán realizarse en el horario comprendido entre las 7:00 a.m. y las 6:00 p.m. de lunes a viernes y de 7:00 a.m. a las 12:00 m. los sábados. Igualmente, el personal vinculado por el contratista para la realización de los mantenimientos deberá cumplir con las horas de trabajo establecidas por la Ley. Sin embargo, el contratista deberá atender casos especiales en los que la Entidad requiera el servicio de mantenimiento en horarios fuera de los establecidos, previa aprobación del supervisor.

Se definen como casos especiales aquellos en los cuales los vehículos a cargo de la Contraloría han sufrido daños, ocasionando la pérdida de operatividad durante el desarrollo de sus actividades.

Adicionalmente, la supervisión del contrato verificará que, en el horario definido para la realización de los trabajos, el personal se encuentre atendiendo las actividades necesarias para el cumplimiento de las solicitudes de mantenimiento.

En todo caso, el contratista deberá atender con prioridad las solicitudes realizadas por la supervisión del contrato.

Nota: La Contraloría no determina cómo el contratista debe distribuir y/o programar el personal a su cargo dentro de los horarios requeridos para prestar el servicio objeto del contrato. Esta responsabilidad recae exclusivamente en el contratista, quien debe cumplir con las horas de trabajo establecidas en la normativa laboral vigente.

REPUESTOS

Los repuestos, accesorios e insumos deben cumplir con las especificaciones técnicas del fabricante del vehículo o de las marcas que usa el fabricante. Estos repuestos, accesorios e

3.1.14.2

insumos deben ser nuevos, originales u homologados, que garanticen servicios de alta calidad a la Contraloría de Cundinamarca.

ÍTEMS PACTADOS CONTRACTUALMENTE

Durante el proceso de contratación, la Contraloría de Cundinamarca realiza el correspondiente estudio de mercado. En ningún caso el valor de los ítems ofertados por el proponente deberá superar los valores establecidos por la Contraloría de Cundinamarca, igualmente, el valor total de la propuesta económica del proponente no deberá superar la sumatoria de precios unitarios establecidos por la Contraloría de Cundinamarca

Los valores ofertados por los servicios de mantenimiento deberán incluir todos los gastos, impuestos, estampillas, etc. por lo cual el proponente deberá realizar el análisis de manera detallada para proceder a cotizar sus servicios.

Igualmente, los repuestos, insumos y accesorios suministrados por el contratista para adelantar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, deberán cotizarse antes y después del IVA cuando aplique (teniendo en cuenta que algunos son exentos del IVA).

PROCEDIMIENTO PARA FIJAR PRECIOS DE REPUESTOS Y REPARACIONES NO PREVISTAS

En el evento en que la Contraloría de Cundinamarca requiera durante la ejecución del contrato un repuesto o un servicio no previsto en la oferta económica y necesario para el normal funcionamiento del parque automotor, la Entidad aplicará el siguiente procedimiento:

Para analizar y fijar los precios de los ítems, bienes o servicios NO PREVISTOS en mantenimiento, se establecerá la siguiente metodología con el ánimo de garantizar que el precio pactado para estos ítems requeridos durante la ejecución del contrato se ajuste a las condiciones del mercado y se brinde transparencia en el procedimiento efectuado por la Contraloría de Cundinamarca.

Para obtener los precios de referencia, se debe solicitar al contratista la cotización formal de lo(s) bien(es), insumo(s) y/o servicio(s) NO PREVISTOS necesario(s). Adicionalmente, para efectos del análisis la entidad obtendrá dos (2) cotizaciones como mínimo de otras firmas del sector legalmente constituidas en el mercado y que cuenten con reconocimiento en el suministro de lo(s) bien(es), insumo(s) y/o servicio(s) necesario(s) (Cotizaciones del mercado).

Si el valor ofertado por el contratista es superior al valor promedio del mercado, la Contraloría de Cundinamarca fijará el valor de la actividad o repuesto de acuerdo con el precio promedio del mercado, en el caso de que el valor ofertado por el contratista sea menor al precio promedio del mercado, se aceptará el precio presentado por el contratista.

Si este elemento o servicio se requiere con periodicidad se debe efectuar un acta entre el supervisor y el contratista, con el fin de adoptar el nuevo elemento o servicio dentro del listado señalado en la oferta económica.

3.1.14.2

GARANTÍAS MÍNIMAS

Las siguientes son las garantías que el contratista deberá cumplir en la ejecución de los trabajos y/o actividades de mantenimiento en los vehículos:

Garantía mínima de 10.000 km o doce (12) meses, lo que primero ocurra, en arreglos de motor, transmisión, caja de velocidades, sistema de suspensión, sistema de frenos, embrague y sistemas hidráulicos, así como seis (6) meses para el resto de los mantenimientos correctivos y seis (6) meses para mantenimientos preventivos.

Nota 1: La garantía mínima cubre exclusivamente la calidad de repuestos, accesorios y de mano de obra. No aplica para elementos de desgaste de alta rotación.

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO.

El CONTRATISTA, debe acreditar como mínimo el siguiente personal para la ejecución del contrato.

Para el mantenimiento de Vehículos, es requerido el siguiente personal:

ITEM	PERFIL	CANT	ESTUDIOS TÉCNICOS Y CERTIFICACIONES DE CURSOS DE CAPACITACIÓN TÉCNICA MÍNIMOS	EXPERIENCIA RELACIONADA (AÑOS)	DEDICACIÓN MÍNIMA AL CONTRATO
1	**JEFE DE TALLER Y/O DE PATIO Y/O COORDINADOR DEL SERVICIO**	1	Título en Ingeniería mecánica o electromecánica o automotriz. Con experiencia especifica.	5	100%
2	**TECNICO MECANICO GENERAL**	2	Título técnico y/o tecnólogo en mecánica general; o carreras afines con mecánica general de automotores.	4	100%
3	**TÉCNICO MOTORES DIESEL**	1	Título técnico y/o tecnólogo en mantenimiento de motores diésel, o carreras afines con mantenimiento de motores diésel.	4	100%
4	**TÉCNICO ELECTRICISTA AUTOMOTRIZ**	1	Título técnico y/o tecnólogo en electrónica y electricidad automotriz, o carreras afines con electrónica y electricidad de automotores.	4	100%
5	**AUXILIAR ADMINISTRATIVO**	1	Título técnico o certificado de aptitud profesional administrativo y/o ofimática, con experiencia específica en mantenimiento de vehículos	2	100%

3.1.14.2

			y/o maquinaria.		
6	**PROFESIONAL AMBIENTAL, SST PESV**	**1**	Título de profesional de ingeniero ambiental o salud ocupacional con mínimo dos (2) años de experiencia en seguridad y salud en el trabajo.	2	100%

1. La experiencia para profesionales se requiere que haya sido adquirida con posterioridad a la expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 842 de 2003, para la formación técnica, se contará a partir de la fecha de expedición del diploma o del acta de grado.

2. Para las profesiones que apliquen, se requiere de la presentación de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes del organismo que regule la profesión con al menos 30 días de vigencia

3. Prestar el servicio de mantenimiento en el siguiente horario: desde las 7:00 a.m. hasta las 5:00 p.m. de lunes a viernes y el sábado desde las 7:00 a.m. hasta las 12:00 m., sin perjuicio que el contratista asigne para la oportuna evacuación de los trabajos solicitados por la Contraloría de Cundinamarca, el tiempo adicional requerido para la atención oportuna de los vehículos objeto del contrato que se requieran con carácter urgente, y que contribuyan operativamente a los fines misionales de la Contraloría de Cundinamarca.

4. Disponer del personal mínimo necesario exigido por la Contraloría de Cundinamarca para realizar los mantenimientos que requiera la ejecución de acuerdo con el perfil requerido, el cual deberá estar vinculado al sistema de seguridad social y las obligaciones que esto conlleve, es decir EPS, pensiones y ARL. La SDG no será responsable por gastos médicos, compensaciones o indemnizaciones derivadas de la prestación del servicio objeto del presente contrato. Pese a que la Entidad definió un personal mínimo con el que el contratista debe contar para la ejecución de los trabajos, éste deberá tener en cuenta todo aquel adicional que considere necesario e indispensable para el cumplimiento del objeto contractual y de las especificaciones técnicas definidas, sin costo adicional para la Contraloría de Cundinamarca.

5. Todo el personal técnico del contratista deberá estar debidamente uniformado e identificado con escarapela de la empresa a la cual pertenece y deberá contar con sus elementos de protección personal - EPP (botas con puntera de acero, overol, guantes, gafas y protectores de oídos) a fin de evitar accidentes de trabajo.

6. En el evento de requerir el desplazamiento de personal del contratista a donde se encuentre ubicado el vehículo, dicho desplazamiento se deberá realizar por cuenta y riesgo del contratista y sin costo alguno para la Contraloría de Cundinamarca.

7. Dar prioridad de atención de vehículos que sean objeto de la ejecución del presente proceso en el evento que el taller atienda otros automotores diferentes, teniendo en

3.1.14.2

cuenta el servicio prioritario y operativo que presta la Contraloría de Cundinamarca al Distrito Capital.

8. El profesional ambiental, SST y PESV deberá cumplir con las siguientes funciones:

Funciones Ambientales:

- Realizar el informe de seguimiento mensual del contrato teniendo en cuenta la normatividad vigente.
- Supervisar el buen manejo ambiental en el desarrollo del contrato.

Hacer cumplir los requerimientos ambientales estipulados en la ficha técnica tales como:

- Mantenimiento de los vehículos.
- Revisiones tecno mecánicas.
- Certificados de conducción y/o Eco conducción.
- Presentar al supervisor Plan de gestión de residuos peligrosos.
- Disposición final de llantas.

3.1.14.2

Funciones SST:

- Realizar el informe de seguimiento mensual del contrato, teniendo en cuenta la normatividad vigente SST.
- Supervisar el buen manejo de la seguridad y salud en el trabajo en el desarrollo del contrato.
- Realizar y entregar al supervisor la Matriz de identificación de peligros y valoración de riesgos de acuerdo con las funciones que realice cada empleado. Hacer cumplir los requerimientos de SST estipulados en la ficha técnica tales como:
- Seguridad social vigente.
- Carné de identificación y dotación.
- Buen uso de los EPPs.
- Rotulado y etiquetado de sustancias químicas propias de su contrato.

Funciones PSEV:

- Realizar el informe de seguimiento mensual del contrato teniendo en cuenta la normatividad vigente SST.

Nota 1: En cumplimiento de lo establecido en el numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto No. 0287 del 19 de marzo de 2026, el proponente en la integración del equipo de trabajo, deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de la cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Proyección Social.

Nota 2: El Proponente deberá disponer del personal que sea necesario para la atención de todos los servicios requeridos en el desarrollo del presente contrato, todo lo anterior con el fin de cumplir con los respectivos mantenimientos preventivos y correctivos solicitados por la supervisión.

UBICACIÓN Y ÁREA DEL TALLER EN QUE SE LLEVARÁ A CABO EL SERVICIO.

La Contraloría de Cundinamarca requiere que el taller ofrecido por el proponente se encuentre ubicado dentro de la zona urbana de la ciudad de Bogotá, dentro de la jurisdicción del distrito capital.

Para la acreditación de este requisito la entidad verificará, mediante visita técnica, los siguientes requerimientos para la planta física (instalaciones) ofertadas, de lo cual se levantará un acta.

La Planta Física del contratista debe contar con la infraestructura e instalaciones apropiadas para prestar el servicio, que garanticen condiciones de seguridad y calidad en las actividades de mantenimiento para los vehículos de la Contraloría de Cundinamarca, a realizar: instalación de servicios públicos, redes hidráulicas, baños, piso rígido, áreas de trabajo cubiertas y en mampostería.

La planta física del taller ofertada deberá contar con un área mínima de 1.000 m2, el taller propuesto debe estar ubicado dentro del área urbana, en la ciudad de Bogotá D.C.

3.1.14.2

Nota 1: Certificado de uso del suelo descargado del SINUPOT, donde se evidencie que la actividad es permitida. Para el lugar que desarrolle la actividad contratada, el proponente deberá cumplir con las normas del suelo de conformidad con el POT Decreto 190 de 2004 y las normas que lo complementen.

Nota 2: Se debe allegar copia del certificado de libertad y tradición con expedición no mayor a 30 días, donde se acredite que el oferente es el propietario del inmueble donde funciona el taller o copia del contrato de arrendamiento suscrito entre el propietario del inmueble y el proponente que cumpla con las dimensiones solicitadas por la entidad.

Nota 3: El proponente debe allegar fotos donde se muestren las instalaciones del taller y se pueda corroborar las especificaciones técnicas solicitadas, y estas sean validadas al momento de realizar la visita.

Nota 4: Concepto técnico de Bomberos, el proponente deberá presentar concepto técnico favorable emitido por el Cuerpo de Bomberos correspondiente.

Nota 5: Las instalaciones deben estar debidamente identificadas y visibles. Para esto debe contar con el respectivo permiso de publicidad exterior de fachada, vigente por parte de la autoridad competente.

EQUIPO MÍNIMO

El proponente debe tener disponibles para la Entidad, dentro de sus instalaciones funcionando y en perfecto estado los equipos básicos y la cantidad mínima que se relacionan a continuación:

Ítem	Descripción	Cantidad
1	Scanner multimarca para vehículos a Gasolina	1
2	Scanner Diesel	1
3	Equipo elevador de columna, tijera o plataforma	3
4	Grúa para motores y cajas	1
5	Equipo de alineación de luces	1
6	Recolector de aceite usado	1
7	Equipo para alineación y balanceo	1
8	Gato hidráulico de zorra	2
9	Prensa hidráulica	1
10	Equipo de soldadura autógena	1
11	Equipo de soldadura eléctrica	1
12	Probador de fugas de motor y compresómetro	1
13	Probador de bombas de inyección (laboratorio)	1
14	Calibrador de Inyectores	1
15	Kit completo de lubricación neumático	1
16	Detector de ruidos de motor	1
17	Zona de lavado y engrase *	1
18	Equipo De Limpieza De Inyectores Por Ultrasonido	1
19	Compresómetros para motores diésel	1
20	Kit De Medidor De Presión De Bomba De Combustible	1
21	Probador De Radiadores	1
22	Taladro De Árbol	1

3.1.14.2

Ítem	Descripción	Cantidad
23	Multímetro Digital	1
24	Cargador De Baterías	1
25	Equipo Medidor De Presión De Aceite	1
26	Kit De Extractores De Terminales Dirección	1
27	Engrasadora Neumática	1
28	Compresor de aire	1
29	Balanceadora de turbina	1
30	Planta Eléctrica	1

CARRO TALLER

El proponente deberá disponer de un vehículo (Carro taller) completamente dotado con su herramienta respectiva para la atención de situaciones de varada o fallas mecánicas, este debe ser tipo furgón, platón o van y contar con su respectivo conductor, con una disponibilidad de 24 horas, los siete días de la semana para el transporte de repuestos, insumos, herramienta y equipo manual. Este vehículo deberá contar con conductor capacitado y certificado (en conducción y en mantenimiento mecánico) para la operación del vehículo, todo conforme a la ley, el cual deberá estar disponible al momento de ser requerido por la Contraloría de Cundinamarca en el marco del contrato y deberá cumplir con las siguientes condiciones:

1. Modelo mínimo: 2023
2. El conductor y mecánico del carro taller deberá prestar el servicio en las ubicaciones indicadas por la supervisión del contrato.

HERRAMIENTA MÍNIMA

EL CONTRATISTA deberá contar de forma permanente, en el espacio de trabajo dentro de sus instalaciones, con la siguiente herramienta de mano para los técnicos mecánicos y electricistas:

DESCRIPCIÓN – HERRAMIENTA REQUERIDA	CANTIDAD
Juego de llaves mixtas milimétricas (6,7,8,9,10,11,12,13,14,17,19,21,22,24)	1
Juego de copas con rache de ½:	1
10 dados 6 pts de 5/32" a 1/2", cuadro 1/4"	1
8 dados 6 pts de 5/16" a 3/4", cuadro 3/8"	1
3 dados 8 pts de 1/4" a 3/8", cuadro 1/4"	1
10 dados 6 pts de 9 a 19 mm, cuadro 3/8"	1
1 matraca, cuadro 3/8"	1
1 extensión de 3/8" x 3"	1
1 dado p/bujías de 5/8", cuadro 3/8"	1
1 adaptador 3/8" x 1/4"	1
1 desarmador tipo matraca, cuadro 1/4"	1
1 adaptador para matraca	1
1 adaptador para puntas de 2 1/2"	1
8 llaves Allen de 1/16" a 1/4"	1
8 Llaves Allen de 1.5 a 6 mm	1
3 Puntas planas de 3/16" a 9/32"	1
3 Puntas Phillips de PH1 a PH3	1

3.1.14.2

9 Puntas cuadradas de S1 a S3	1
4 Puntas Torx de T10 a T25	1
10 Dados 6 pts de 4 a 13 mm, cuadro 1/4"	1
Martillo mazo de goma	1
Martillo de bola	1
Alicates	1
Pinzas de punta	1
Pinza saca pines mediana	1
Hombre solo mediano	1
Pinzas tipo pico de loro	1
Juego de destornilladores de impacto grandes	1
Juego de destornilladores pequeños	1
Navaja Thor	1
Navaja Bristol	1
Pistola neumática de ½	1
Imán largo de extensión	1
Recolector de aceite tipo jirafa o tipo caneca	1
Multímetro digital	1
Punta lógica	1
Pinza amperimétrica	1
Cautil	1
Juego de copas de cuadrante de ½ y de ¼	1
Juego de destornilladores medianos y pequeños	1
Lámpara con extensión de luz	1
Imán de extensión	1
Juego de pinzas y alicates	1
Pinza saca pines	1
Destornillador tipo perillero	1
Imán largo de extensión	1

Los talleres deben contar como mínimo con los siguientes puestos de trabajo:

- Mecánica general
- Laboratorios propios para bombas de inyección
- Electricidad
- Alineación y balanceo para vehículos pesados y livianos.

El taller ubicado en Bogotá D.C. debe contar con los siguientes equipos y herramientas propios dentro del establecimiento de comercio.

3.1.14.2

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	ALINEADOR DE DIRECCIÓN	1
2	ALINEADOR DE LUCES	1
3	ANALIZADOR DE GASES	1
4	BALANCEADORA	1
5	CARGADOR DE BATERÍAS	1
6	COMPARADOR DE CARATULAS	1
7	COMPRESOR	1
8	DESMONTADOR DE LLANTAS	1
9	DISPENSADOR DE VALVULINA PARA CAJAS Y TRANSMISIONES	1
10	DISPENSADORES DE ACEITE	2
11	ELEVADORES	6
12	ENGRASADORA NEUMÁTICA	1
13	EQUIPO DE AUTÓGENA	1
14	EQUIPO DE SOLDADURA DE ESTAÑO	1
15	EQUIPO DE SOLDADURA ELÉCTRICA	1
16	ESCÁNER MULTIMARCA PARA VEHÍCULOS DIESEL Y GASOLINA	1
17	12/24 VOLTIOS CON ACTUALIZACIÓN	1
18	ESCÁNER MULTIMARCA PARA VEHÍCULOS PESADOS CON	1
19	ACTUALIZACIÓN	1
20	ESTETOSCOPIO	1
21	EVACUADOR DE ACEITE NEUMATICO	1
22	EVACUADOR DE ACEITE POR GRAVEDAD	1
23	FLEXOS COPIO.	1
24	GATO PARA EL DESMONTE DE CAJAS Y TRANSMISIONES	1
25	GATOS HIDRÁULICOS DE CARRETILLA.	3
26	GRÚA PARA DESMONTAR MOTORES	1
27	CHASIS EAR INALÁMBRICO CON MÍNIMO 6 SENSORES.	1
28	INTERCAMBIADOR DE LÍQUIDO DE FRENOS	1
29	JUEGO DE COPAS EN PULGADAS	1
30	JUEGO DE COPAS MILIMÉTRICAS	1
31	JUEGO DE LLAVES EN PULGADAS	1
32	JUEGO DE LLAVES MILIMÉTRICAS	1
33	JUEGO DE MICRÓMETROS	1
34	BANCO DE PRUEBA DE BOMBAS DE INYECCIÓN	1
35	LAVADOR DE INYECTORES POR ULTRASONIDO	1
36	PROBADOR DE INYECTORES ELECTRÓNICOS	1
37	LLAVE PARA SOLTAR FILTROS DE ACEITE	1

3.1.14.2

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
38	MANÓMETRO PARA MEDIR EL VACÍO DE LOS MOTORES	1
39	MANÓMETRO PARA MEDIR LA COMPRESIÓN DE LOS MOTORES	1
40	MULTÍMETRO AUTOMOTRIZ	1
41	PISTOLAS NEUMÁTICA	2
42	PRENSA HIDRÁULICA	1
43	PRENSA DE BANCO	1
44	PROBADOR DE FUGAS PARA MOTORES	1
45	PULIDORA	1
46	RED NEUMÁTICA	1
47	REMACHADORA DE BANDAS PARA EL SISTEMA DE FRENOS	1
48	TALADRO DE ÁRBOL	1
49	TALADRO DE MANO	1
50	VIDEOSCOPIO	1
51	TORQUÍMETRO (con certificación de calibración vigente)	4
52	BANCO DE PRUEBA Y ENDEREZADO DE CHASIS	1
53	CABINA DE PINTURA PRESURIZADA	1
54	CARCAMO	1
55	PROBADOR DE BATERÍAS	1
56	ANALIZADOR SISTEMA DE IGNICIÓN DE MOTORES	1
57	PROBADOR LÍQUIDO DE FRENOS	1
58	SACA GOLPES	1
59	EQUIPO PARA DIAGNÓSTICO Y CARGUE DE SISTEMA DE A/A	1
60	OSCILOSCOPIO AUTOMOTRIZ	1
61	PLANTA ELÉCTRICA	1

REQUERIMIENTOS AMBIENTALES, SST Y PESV PARA EL FUTURO CONTRATISTA

- Presentar el Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos (PGIRESPEL), elaborado conforme al artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1076 de 2015.

- Presentar el Plan de contingencia para derrames de hidrocarburos, actualizado según la normatividad vigente, con el fin de atender cualquier accidente o eventualidad que ocurra durante el mantenimiento de maquinaria o equipo menor.

- Si el contratista acopia y/o almacena aceites usados, deberá presentar una copia del registro de acopiador primario expedido por la autoridad ambiental competente. En caso de que el servicio sea tercerizado, deberá remitir la copia del registro correspondiente de la empresa prestadora del servicio.

- Presentar el registro y/o inscripción como gestor de llantas usadas.

3.1.14.2

- Los oferentes que realicen descargas en el sistema de alcantarillado público deberán garantizar el cumplimiento de la normativa vigente, entregando, junto con el acta de inicio, una copia del certificado de reporte de caracterización de vertimientos emitido por el prestador del servicio público de alcantarillado. En caso de que el contratista no genere vertimientos durante la ejecución de sus actividades, deberá anexar una carta de compromiso de no generación de vertimientos, firmada por su representante legal.

- Presentar un cronograma de sensibilizaciones ambientales para el periodo de ejecución del contrato.

- Gestión integral de residuos peligrosos: El contratista deberá gestionar integralmente los residuos generados por las labores de mantenimiento y la operación de maquinaria y equipos, conforme a lo estipulado en el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015. Será responsable de la disposición final de los residuos peligrosos, garantizando su envasado, embalaje y etiquetado de acuerdo con la normatividad vigente. Además, deberá entregar al supervisor y al apoyo a la supervisión ambiental del contrato los certificados de almacenamiento temporal, transporte, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final, emitidos por los receptores autorizados.

- Gestión de llantas usadas: El contratista deberá entregar las llantas usadas a un sistema de recolección y gestión ambiental aprobado. Deberá especificar los programas posconsumo a los que entrega estos residuos y remitir mensualmente las certificaciones de gestión. En caso de que no se generen residuos durante el mes, deberá indicarlo en el informe correspondiente.

- Gestión de baterías usadas: Las baterías deberán ser entregadas a un plan posconsumo aprobado por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA). El contratista deberá especificar los programas posconsumo utilizados y presentar las certificaciones de entrega. Si no se generan residuos durante el mes, deberá indicarlo en su informe.

- Manejo de aceites usados: Los aceites usados deberán ser entregados a un gestor autorizado por la autoridad ambiental. Así mismo, la empresa encargada del transporte deberá presentar el registro de movilizador de aceites usados. El contratista deberá presentar un certificado de disposición final otorgado por el gestor, junto con un documento que acredite la entrega de los residuos en un punto de recolección o, en su defecto, un registro fotográfico que evidencie dicha entrega.

- Sensibilización ambiental: De manera mensual, el contratista deberá enviar los soportes de las sensibilizaciones ambientales realizadas a su personal, incluyendo los registros de asistencia a dichas actividades.

- El contratista deberá acogerse y dar cumplimiento al Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA de la SDH; lo anterior garantizando la divulgación del documento PIGA el cual será enviado al supervisor del contrato por parte de la SDH y el contratista encargado deberá socializarlo al interior de la empresa o con el personal que ejecutará las actividades.

- Dar estricto cumplimiento a la normativa y legislación vigente en el cumplimiento de todos los lineamientos correspondientes a seguridad y salud en el trabajo.

3.1.14.2

- Garantizar procesos de recirculación de agua o empleo de agua lluvia en el lavado de los vehículos o cualquier otra buena práctica que garantice el uso eficiente de agua en esta actividad, por lo que debe presentar registro fotográfico, con marca de agua de ubicación y fecha de toma de la fotografía.

- Presentar caracterización de aguas residuales del lugar en el cual se llevará a cabo el lavado de vehículos, de tal manera que su vigencia no sea superior a un (1) año y realizada por un laboratorio acreditado por el IDEAM; así mismo presentar registro de vertimientos expedido por la autoridad ambiental. No confundir con reporte a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá o permiso de vertimientos.

- Contar con programas o iniciativas de uso eficiente de agua y energía, remitiendo documento en el cual se indiquen dichas iniciativas.

NOTA: El incumplimiento de cualquiera de la normativa y legislación sobre seguridad y salud en el trabajo, ambiental y PESV vigentes a la fecha de prestación de servicio al interior de las instalaciones de la Entidad, se constituirá como un incumplimiento del contrato.

2.1.2. CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

De conformidad con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (V.14.080 del UNSPSC), cargado en la dirección https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios, el objeto contractual se enmarca dentro de los siguientes códigos de Clasificador de Bienes y Servicios:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
15000000 Materiales Combustibles, Aditivos para Combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos	15120000 Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos	15121500 Preparados Lubricantes	Preparados lubricantes
78000000 Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	78180000 Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	78181500 Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos
78000000 Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	78180000 Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	78181503 Servicio de cambio de fluidos de transmisión o de aceite	Servicio de cambio de fluidos de transmisión o de aceite

2.2. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato estará sujeto a la condición de monto agotable, sin que supere el doce (12) de diciembre de 2026, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

2.3. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

3.1.14.2

Para efectos del presente contrato, el domicilio contractual y lugar de ejecución será la ciudad de Bogotá D.C.

2.4. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a Prestación de Servicios regulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales, de conformidad con Decreto 1082 de 2015.

- *PRESTACIÓN DE SERVICIOS. Son los contratos que celebran la entidad para desarrollar actividades relacionadas con la administración y funcionamiento. (Núm. 3º del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993).*

2.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.5.1. Obligaciones de la Entidad

La Contraloría de Cundinamarca se obliga para con el Contratista a:

a) Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
b) Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
c) Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
d) Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
e) Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
f) Cumplir con las demás obligaciones y prerrogativas que se deriven de la normatividad vigente aplicable al objeto del contrato.

2.5.2. Obligaciones del Contratista

El contratista se obliga para con la Contraloría de Cundinamarca a:

- **Obligaciones generales**

En desarrollo del objeto del contrato, el contratista se obliga a cumplir con las obligaciones establecidas en los numerales 2o, 4o y 5o del artículo 5o de la Ley 80 de 1993, además de las cuales, una vez perfeccionado el contrato deberá:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico, y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.

2. Dar cumplimiento a las obligaciones con el sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, y presentar los documentos respectivos que así lo

acrediten, conforme a lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, Ley 1562 de 2012 y demás que las adicionen complementen o modifiquen.

3. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones y atender de manera inmediata las sugerencias y observaciones del supervisor con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.

4. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.

5. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.

6. Entregar los informes y productos requeridos, de acuerdo a lo estipulado en el contrato, así como aquellos que le solicite el supervisor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato.

7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

8. El contratista será responsable ante las autoridades por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.

9. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.

10. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla en condiciones de calidad y eficacia.

11. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementos, inventarios o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, en consecuencia, deberá responder por la pérdida o daño de los mismos, autorizando que el valor de los mismos sean descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Para lo cual deberá suscribirse un acta de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se le entregan y valor de los mismos. [si aplica]

12. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.

13. Constituir las Garantías exigidas en el presente documento.

14. Asegurar el cumplimiento de todas las medidas de seguridad necesarias, que cobijen tanto al personal que interviene en la atención, como a los bienes objeto de mantenimiento.

15. Dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones inherentes a la naturaleza del objeto contractual, que se deriven de leyes, decretos, resoluciones y demás disposiciones normativas vigentes que regulen la materia.

- **Obligaciones específicas**

El CONTRATISTA se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a su naturaleza y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, con las siguientes:

3.1.14.2

1. Cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en los documentos precontractuales que hacen parte integral del contrato.
2. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos automotores establecidos en los documentos precontractuales que hacen parte integral del contrato, mediante el servicio de mano de obra y el suministro de repuestos nuevos y originales, o excepcionalmente homologados de acuerdo con las necesidades que presente cada vehículo, previa justificación y autorización del supervisor del contrato.
3. El mantenimiento preventivo y correctivo, el suministro de repuestos y la mano de obra deberán ser de excelente calidad, garantizando el uso de repuestos originales y nuevos.
4. Para la utilización de repuestos homologados de acuerdo con las necesidades que presente cada vehículo, el contratista debe presentar justificación y autorización del supervisor del contrato.
5. La mano de obra deberá ser realizada por personal debidamente capacitado y responsable de los servicios técnicos prestados a los vehículos de la Contraloría de Cundinamarca.
6. Las labores de mano de obra y los repuestos que no estén contemplados en los precios unitarios y que se requieran realizar e instalar durante la ejecución del contrato, deberán sujetarse a los precios promedio del mercado, previa autorización del supervisor del contrato.
7. Realizar en formato único la recepción del vehículo, en el cual se relacione el kilometraje, el estado físico y de aseo, el cual será firmado por el coordinador designado por el contratista y el conductor del vehículo de la Contraloría de Cundinamarca y le será entregada una copia al conductor.
8. El taller deberá contar con la correcta señalización de emergencias y rutas de evacuación.
9. El taller deberá contar con elementos para la atención primera de una emergencia (extintores, botiquín).
10. Entregar por escrito al supervisor del contrato un diagnóstico o concepto técnico y la relación de los arreglos requeridos para cada vehículo remitido por el supervisor que designe la Contraloría de Cundinamarca.
11. Entregar un informe que incluya las reparaciones realizadas, el cambio de repuestos efectuados a cada vehículo y el reporte recibido a satisfacción al momento de la entrega del vehículo; igualmente deberá entregar al supervisor del contrato las partes que fueron reemplazadas.
12. El contratista se compromete a que cualquiera que sea la modalidad del servicio a prestar en el taller deberá ser previamente autorizado por escrito por el supervisor del contrato. Ningún conductor o servidor público distinto al supervisor del contrato está autorizado para ordenar servicios. En caso de prestar un servicio o suministrar repuestos sin dicha autorización, el costo será asumido por contratista, por su cuenta y riesgo.
13. Asegurarse de cumplir con todas las medidas de seguridad necesarias, que cobijen tanto al personal que interviene en la atención, como a los bienes objeto de mantenimiento. La Contraloría de Cundinamarca a través del supervisor, solicitará únicamente los servicios estrictamente requeridos por cada uno de los automotores, teniendo en cuenta las políticas de austeridad en el gasto y el uso racional de los recursos asignados para este fin.
14. El contratista prestará el servicio de lavado de vehículos como máximo en dos (2) oportunidades por mes por cada vehículo.

3.1.14.2

15. Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven o tengan relación con la naturaleza de este.
16. Informar oportunamente al contratante sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.
17. Las demás obligaciones derivadas, inherentes y necesarias para el desarrollo del objeto contractual, en coordinación con la dependencia encargada del control y vigilancia del contrato.

2.5.3. Obligaciones ambientales

El contratista deberá dar cumplimiento al plan Institucional de Gestión Ambiental de la entidad y a la normatividad vigente.

2.5.4. Obligaciones de seguridad y salud en el trabajo

1. El contratista está obligado adoptar durante la ejecución del contrato todas las medidas preventivas destinadas a controlar adecuadamente los riesgos a los que puedan estar expuestos su propia salud y la de terceros.
2. El contratista deberá disponer y utilizar los elementos de protección personal EPP de acuerdo con las actividades que realice.
3. El contratista deberá dar cumplimiento al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con el objeto, obligaciones del contrato que se requiere suscribir para satisfacer las necesidades de la CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA especificaciones técnicas del bien/servicio a adquirir, el presupuesto oficial estimado, la modalidad de selección que resulta aplicable es selección abreviada por menor cuantía.

3.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de contratación se rige por los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y la Ley 1882 de 2018 y demás decretos reglamentarios, y normatividad aplicable relacionada.

El artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cinco (5) modalidades principales, como son: la licitación pública, como regla general y a su turno, como excepciones a esta última, tenemos a la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

Teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía del objeto a contratar la modalidad de selección que adelanta la Subdirección Operativa de Servicios Generales corresponde a una "Selección abreviada causal menor cuantía", de acuerdo con el procedimiento establecido en el numeral 2° literal b del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia.

3.1.14.2

En virtud del principio de selección objetiva y del principio de transparencia el cual garantiza la igualdad de oportunidad que se le otorga a los proponentes y la escogencia de la propuesta más favorable para los interés de la entidad, cumpliendo con ello, se tienen presentes dos objetivos primordiales, el primero de los cuales es que la entidad estatal esté en capacidad de elegir el mejor contratista entre un número significativo de propuestas; y el segundo, que se garantice la igualdad de oportunidades de los interesados que estén en capacidad de presentar oferta.

Teniendo en cuenta que el Estado debe propender por la prevalencia del interés general como uno de los pilares del Estado Social de Derecho, así como también por la búsqueda de la materialización de los fines encomendados a este por el legislador primario, encontramos en la contratación pública como uno de los principales medios a través de los cuales se buscan la materialización de tan importantes postulados. Prueba de lo anterior, es que de la Ley 80 de 1993 en su artículo 3º se extrae, que los fines de la contratación pública no son más que la búsqueda de la realización de los fines esenciales del Estado, la efectiva y correcta prestación de los servicios públicos a su cargo y el respeto por los derechos inherentes a los administrados.

Así mismo encontramos, que el contratista se convierte en un colaborador de la administración, razón por la cual sus intereses, no deben ser ajenos a la conveniencia social que se busca, por tanto, su adecuado entendimiento de esta y de los principios que orientan la función y la contratación pública, permiten una efectiva materialización de los cometidos Estatales.

En consecuencia, vemos que el legislador dotó al Estado de unos medios especialísimos para la escogencia de las personas naturales y/o jurídicas con quienes puede realizar los diferentes actos contractuales, máxime cuando otro de los principales fines de la contratación estatal, es obtener al mejor contratista, al más idóneo, al que mejores condiciones le ofrezca a la administración, en virtud del principio de igualdad. Por tal razón, encontramos que en la exposición de motivos de la Ley 80 de 1993, se hace un especial énfasis en que los contratistas colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contractual se cumpla y que éste sea de la mejor calidad.

Así las cosas, la Administración debe moverse dentro de los principios de eficiencia, eficacia y economía, razón por la cual al surtir los diferentes procesos de selección de contratistas, se debe observar el lleno de requisitos habilitantes, el cual surge del resultado de la comparación entre las propuestas presentadas y el pliego de condiciones, en el cual se definen las reglas objetivas, justas y claras, así como los requisitos objetivos necesarios para participar en el correspondiente proceso de selección.

De este modo, la Contraloría de Cundinamarca seleccionará a los proponentes que cumplan los requisitos mínimos de naturaleza necesarios para participar en la selección abreviada de menor cuantía, evitando que los actos precontractuales, como el contrato, presenten vicios que impidan la real materialización del fin buscado.

En este orden, iniciar procesos contractuales nugatorios sería atentar contra los principios antes mencionados, pues el desgaste administrativo, el uso de recursos públicos, así como las posibles controversias en sede administrativa y jurisdiccional por la selección de un contratista no idóneo, hacen que la diligencia de la administración sea mayor.

3.1.14.2

4. ESTUDIO ECONÓMICO DEL SECTOR

En desarrollo de lo señalado en la Subsección 6, artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la elaboración de Estudios del Sector – Colombia Compra Eficiente: "La entidad estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso", por ello se hace necesario elaborar el Análisis Económico del Sector, el cual se anexa al presente documento (Anexo No 2).

5. PRESUPUESTO ASIGNADO

El presupuesto asignado para el presente proceso de selección corresponde a la suma de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($145.000.000)**, dentro del cual se encuentran incluidos todos los impuestos nacionales y distritales y todos los costos directos e indirectos. Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. La Contraloría de Cundinamarca no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta serán asumidos por el contratista.

El presupuesto se establece como una bolsa de dinero consumible, la cual se manejará a modo de **MONTO AGOTABLE**.

NOTA: A continuación, se discriminan los porcentajes de las estampillas y de la tasa pro deporte y recreación del orden departamental aplicables al contrato y que serán debitadas de los pagos realizados al contratista:

CONCEPTO	PORCENTAJE
Estampilla Pro desarrollo	2%
Estampilla Pro cultura	1%
Estampilla Pro hospitales	2%
Estampilla UDEC	1.5%
Estampilla Pro Electrificación rural	0.2%
Estampilla Adulto Mayor	2%
Tasa Pro Deporte y Recreación	2.5%

6. FORMA DE PAGO

La Contraloría de Cundinamarca pagará el valor del presente contrato al contratista de la siguiente forma:

- Pagos mensuales, mes vencido, de acuerdo a los mantenimientos efectivamente realizados durante el respectivo periodo.

La entidad pagará la respectiva factura dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su correcta presentación ante el supervisor del contrato y el cargue de la misma en la página

3.1.14.2

del contrato en la plataforma SECOP II, el pago se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar y programación del PAC de la entidad, para el efecto se deberá adjuntar:

- Factura con el cumplimiento de los requisitos legales.
- Cédula del representante legal y contador o revisor fiscal.
- Tarjeta profesional del contador o revisor fiscal
- Certificación de junta central de contadores el cual no debe exceder los 90 días de expedición.
- Formulario de Registro Único Tributario (RUT)
- Certificación Bancaria.
- Informe de ejecución presentado por el contratista, con registro fotográfico.
- Ingreso al almacén.
- Informe por parte del supervisor donde se describa (identificación del contrato, plazo de ejecución, modificaciones (si las hay), valor inicial del contrato, valor final, informe sobre el desarrollo y cumplimiento de las actividades contratadas y balance financiero).
- Constancia de cumplimiento por parte del contratista, de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social, Parafiscales y ARL (en caso de requerir)
- Evidencia del cargue de los informes y documentos anexos a la factura en la plataforma SECOP II.

NOTA 1: Los anteriores documentos deben ser cargados en la plataforma SECOP II.

NOTA 2: Si la factura no ha sido correctamente elaborada y cargada al aplicativo SECOP II o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo se empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidos o desde que se haya cargado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Por lo anterior, se entenderá aceptada la forma de pago al momento de la presentación de la propuesta.

6.1. RECURSOS PRESUPUESTALES

Los recursos para financiar el valor del contrato provienen del Certificado de Disponibilidad Presupuestal **DIS-2026000014** del 20 de enero de 2026 expedido por el Director Administrativo y Financiero, rubro 2.1.2.02.02.008 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción/ Recurso Ordinario, por un valor de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($145.000.000)**.

La entidad cuenta con el siguiente parque automotor:

VEHÍCULO	PLACA
HYUNDAI-TUCSON	OSD-359
HYUNDAI-TUCSON	OSD-370
HYUNDAI-TUCSON	OSD-371
HYUNDAI-TUCSON	OSD-372
HYUNDAI-TUCSON	OSD-374
HYUNDAI-TUCSON	OSD-375

3.1.14.2

CHEVROLET TRAILBLAZER	OSM-469
CHEVROLET TRAILBLAZER	OSM-470
CHEVROLET-VITARA	OHK-680
CHEVROLET-VITARA	OSD-454
TOYOTA – TX	OFK-562
TOYOTA - TX	OFK-566
TOYOTA FORTUNER	NTZ-603

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, artículo 6; modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012, la Contraloría de Cundinamarca verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos mínimos que acrediten su capacidad jurídica, financiera, técnica, de experiencia y las condiciones de organización aquí previstos, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos exigidos, de tal forma que NO OTORGAN PUNTAJE y son verificados como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

8. REQUISITOS HABILITANTES

8.1. CAPACIDAD JURÍDICA

El proponente deberá incluir los documentos legales que se relacionan:

8.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Deberá diligenciarse estrictamente en el Anexo Carta de Presentación de la Propuesta, firmada en original por la persona natural proponente, o por el representante legal de la sociedad, consorcio o unión temporal proponente.

8.1.2. CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES Y/U OTRA FORMA DE ASOCIACIÓN

Se entenderá por propuesta conjunta, la presentada en consorcio, unión temporal o en cualquier otra forma asociativa de que trate la Ley. En tal caso se tendrá como proponente, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

El proponente unido temporalmente, deberá presentar documento de conformación donde conste la voluntad de conformar unión temporal, consorcio y/u otra forma asociativa para presentar propuesta, donde conste como mínimo:

a) Denominación de la forma asociativa
b) Identificación de los integrantes, sean personas naturales o jurídicas.
c) Porcentaje de participación, el cual deberá sumar un total del cien por ciento (100%)
d) Reglas de funcionamiento y obligaciones para sus integrantes;
e) Regulación de su participación con los requerimientos específicos de la Ley y el pliego de condiciones del proceso.

3.1.14.2

f) La identificación del representante y el suplente de dicho consorcio, unión temporal o la forma asociativa seleccionada.
g) Duración del consorcio y/o Unión temporal que no podrá ser inferior al término de ejecución, liquidación del contrato y un (1) año más.
h) Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades) de su participación en la propuesta y en su ejecución.
i) Las demás normas que sus integrantes acuerden para el normal desarrollo y cumplimiento de sus fines.

El documento deberá ser suscrito por los integrantes o los representantes de los integrantes de la figura asociativa y venir acompañado de los documentos que acrediten que quienes lo suscribieron tienen la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante. (Certificados de existencia y representación legal, actas de junta directiva, poderes, etc.)

Nota 1. Se deja a disposición del proponente plural, el formato CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA anexo al pliego de condiciones que corresponde a la figura asociativa, respecto del cual se pueden agregar las condiciones que estimen necesarias.

Nota 2. Una vez presentada la oferta y verificado el cierre del proceso de selección e incluso en la etapa de ejecución del contrato, no se aceptará cambio en los porcentajes de participación del proponente plural, el alcance de las obligaciones, ni cambios en su conformación (integrantes sean personas jurídicas o naturales).

Nota 3. No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal, salvo que LA CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA lo autorice en los casos que legalmente estén permitidos.

Nota 4. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros del consorcio o unión temporal, el representante tendrá la obligación de informar por escrito a LA CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

Nota 5. El proponente plural deberá estar constituido como tal en la plataforma SECOP II para participar dentro del presente proceso de selección. Para ello, se sugiere tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", elaborada por Colombia Compra Eficiente. LA CONTRALORÍA L DE CUNDINAMARCA rechazará la oferta que se presente desde una cuenta individual, o desde la cuenta de uno de sus miembros, o de un usuario no constituido como persona plural.

En el evento de existir discrepancias entre los porcentajes de participación referidos en la plataforma SECOP II y los señalados en el documento de conformación, la garantía de seriedad de la oferta y/o cualquier otro documento en que se haga mención a estos porcentajes de participación, prevalecerán en todo caso los dispuestos en la plataforma SECOP II.

Así mismo, en el evento en que se presente oferta desde la cuenta de un proponente plural que no concuerde con el documento de conformación del consorcio, se incurrirá igualmente en causal de rechazo.

3.1.14.2

Nota 6. Para efectos de facturación, en el documento de conformación del consorcio o unión temporal deberá especificarse:

- Si la facturación se hará en representación del consorcio o la unión temporal por parte de uno de sus integrantes, debe informar el número de NIT de quien facturará.
- Si la facturación se hará en forma separada por cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno y su participación en el valor del contrato, y,
- Si la facturación se hará por el consorcio o unión temporal con su propio NIT, debe indicar que en el evento de adjudicación del contrato se diligenciará el NIT y su respectiva cuenta bancaria, para la suscripción correspondiente.

Nota 7. Los proponentes plurales bajo ninguna circunstancia podrán utilizar dentro de su nombre, denominación o razón social, expresiones sinónimas, análogas o similares a la razón social de LA CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA, ni sus logos, insignias, que puedan generar confusión frente a terceros.

8.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Si el proponente es una persona jurídica nacional, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de presentación de la propuesta. En el caso de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen. El objeto social de la persona jurídica proponente o de las personas jurídicas integrantes de consorcio o unión temporal correspondiente deberá incorporar actividades iguales o similares a las del objeto de la selección abreviada.

La duración de la persona jurídica no podrá ser inferior al plazo del contrato y un (1) año más contado a partir de la presentación de la propuesta o de una duración indefinida. En el evento que el plazo de la persona jurídica sea indefinido, se deberá anexar acta de la junta de socios o asamblea de accionistas, según se trate, que señale que la sociedad no se liquidará en un término inferior al plazo del contrato y un (1) año más.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, cada sociedad deberá comprobar su existencia y representación en la forma señalado en incisos precedentes.

En el evento en que existan limitaciones estatutarias a la capacidad de un representante legal para comprometer la sociedad en el contrato a celebrar, deberá aportar adicionalmente autorización del órgano social competente, facultando a quien obre como representante legal para que, como persona jurídica o miembro de consorcio o unión temporal, presente la propuesta, celebre y ejecute el contrato.

8.1.4. CERTIFICADO DE RECIPROCIDAD

3.1.14.2

Solo para el caso de personas jurídicas (civiles o comerciales) extranjeras, o de personas naturales extranjeras no residentes en Colombia. Los proponentes de origen extranjero recibirán igual tratamiento que los de origen nacional, siempre que exista un acuerdo, tratado o convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia, en el sentido de que a las ofertas de bienes y servicios colombianas se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con entidades u organismos del sector público.

El proponente deberá presentar certificado en que se invoque, el tratado, acuerdo ó convenio en que se funda la reciprocidad. En defecto de los mencionados acuerdos, tratados o convenios, el interesado deberá adjuntar a los documentos de la propuesta un informe emitido por la respectiva misión diplomática colombiana, ubicada en el país de origen del Proponente extranjero, en el cual conste que los nacionales colombianos gozan de la oportunidad de participar en los procesos de contratación pública en las mismas condiciones y con los mismos requisitos exigidos a los nacionales de su país.

8.1.5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS (PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN)

La Contraloría de Cundinamarca verificará en la página web www.procuraduria.gov.co, si los proponentes reportan antecedentes disciplinarios conforme lo establecido en la Ley 1238 de 2008.

8.1.6. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES (CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA)

La Contraloría de Cundinamarca verificará en la página web www.contraloria.gov.co, que los proponentes no se encuentran incluidos en el boletín de Responsables Fiscales, de conformidad con lo dispuesto en la Circular 005 del 25 de febrero de 2008 de la Contraloría General de la República.

8.1.7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES Y REQUERIMIENTOS JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

La Contraloría de Cundinamarca verificará en la página web www.policia.gov.co, si los proponentes reportan antecedentes judiciales conforme lo establecido en el Decreto Ley 4057 de 2011.

8.1.8. CERTIFICADO DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA (RNMC)

La Contraloría de Cundinamarca verificará si los proponentes tienen algún reporte en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC.

8.1.9. CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

La Contraloría de Cundinamarca verificará si el proponente tiene algún reporte en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.

3.1.14.2

8.1.10. CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (Declaración juramentada cumplimiento pago aportes parafiscales)

El proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, mediante certificación correspondiente que deberá ser expedida por el Revisor Fiscal o representante legal de la compañía respectivamente, en el primero de los casos cuando éste exista por requerimiento de Ley o los estatutos de la persona jurídica. (Artículo 50 Ley 789 de 2002). Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de dicha fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Cuando se trate de persona natural tal acreditación deberá hacerse por un contador público y adjuntar las respectivas planillas de pago de los últimos seis (6) meses.

La Contraloría de Cundinamarca verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la oferta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar la información aquí establecida.

8.1.11. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

Del representante legal, del proponente persona jurídica o del proponente persona natural.

8.1.12. FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR O DOCUMENTO QUE ACREDITE SITUACIÓN MILITAR

Del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica. Cuando aplique.

8.1.13. PACTO DE PROBIDAD

Los proponentes deben allegar el pacto de probidad debidamente diligenciado conforme al formato establecido por la Entidad.

3.1.14.2

8.1.14. DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADOS DE ACTIVOS

Los proponentes deberán presentar la declaración de prevención de lavado de activos y de la financiación del terrorismo.

8.1.15. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los proponentes deberán presentar el compromiso anticorrupción debidamente diligenciado en el formato de la Entidad.

8.1.16. PACTO DE TRASPARENCIA

Se utilizará el formulario previsto en el correspondiente Anexo, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado.

8.1.17. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

Se verificará la actividad económica conforme a la clasificación de bienes y servicios y la verificación del representante legal.

8.1.18. CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MIPYME

Dicho requisito se deberá acreditar en los siguientes términos:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

8.1.19. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

El artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, señala que: "...Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía" En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.

Por lo cual los interesados deben manifestar interés por la plataforma de Secop II en el plazo establecido en el cronograma.

8.1.20. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

3.1.14.2

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes podrán otorgar como mecanismos de cobertura del riesgo cualquiera de las garantías establecidas por la citada norma, siempre y cuando se cumplan los requisitos señalados para cada una de ellas en la mencionada reglamentación y la respectiva garantía además cumpla con la información mínima requerida en el presente numeral.

En el evento en que el proponente opte por constituir una póliza de seguros ésta deberá cumplir con los requisitos del presente numeral y deberá ser expedida por una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, así mismo, el costo de la prima de la garantía será por cuenta del proponente.

La garantía deberá constituirse de la siguiente manera:

- **Valor de la garantía de seriedad de la oferta:** Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial.
- **Vigencia:** Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
- **Constituirse a favor de:** la CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA NIT: 899.999.117-2
- Citarse claramente que se está garantizando la seriedad de la propuesta presentada para participar en el presente proceso.
- Firmarse por la aseguradora y por el oferente.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de oferta deberá cubrir los siguientes eventos:

a. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
b. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
d. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

En el evento que la propuesta la presente un Consorcio o una Unión Temporal, en la garantía de seriedad de la oferta deberá estipularse que el tomador es "El Consorcio o Unión Temporal (según sea el caso), conformado por... y....", de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

En el evento en que la Entidad amplíe la fecha de cierre del presente proceso de selección, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta de tal suerte que la vigencia de la misma cubra el plazo total establecido en este numeral.

La Garantía de seriedad, una vez seleccionado el contratista, podrá ser reclamada por los proponentes o sus representantes o apoderados en la siguiente forma:

- Por el seleccionado, una vez aprobada la garantía única que ampare el contrato suscrito.

3.1.14.2

- Los demás oferentes podrán reclamarla dentro de los 10 días hábiles siguientes a la adjudicación del presente proceso de selección en la Entidad.

8.1.21. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Los proponentes que deseen participar en el presente proceso de licitación, ya sea persona natural, jurídica o integrantes de un consorcio o unión temporal, deberán allegar junto con su propuesta certificado de registro único de proponentes de la Cámara de Comercio, cuya fecha de expedición no podrá ser superior a un (1) mes antes de la fecha de cierre del presente proceso. Este deberá estar vigente para dicha fecha.

Los futuros oferentes deberán acreditar como mínimo cuatro (04) de los siguientes códigos.

CODIGO	NOMBRE
15121500	PREPARADOS LUBRICANTES
15121900	GRASAS
25171900	RUEDAS Y ACABADOS
25172500	NEUMÁTICOS Y CÁMARAS DE NEUMÁTICOS
40161500	FILTROS
78181500	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS

8.2. CAPACIDAD TÉCNICA

El proponente deberá allegar junto con su propuesta los siguientes documentos de orden técnico:

8.2.1. EXPERIENCIA

- **General:**

El oferente deberá demostrar que cuenta con experiencia general mínimo de cinco (5) años, en contratos cuyo objeto sea igual o similar al objeto del presente contrato: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE INSUMOS, REPUESTOS NUEVOS Y ORIGINALES PARA LOS VEHÍCULOS,** para lo cual aportara mínimo tres contratos o certificaciones de los mismos cuyo valor individual o la suma de los tres (3) contratos sea igual o superior al presupuesto establecido para el presente proceso, sin que ello implique la asignación de puntaje:

AÑOS DE EXPERIENCIA	CRITERIO
IGUAL O MAYOR A 5 AÑOS	HABILITA
MENOR A 5 AÑOS	NO HABILITA

En el caso de los consorcios y uniones temporales la experiencia se validará de acuerdo con la participación porcentual en el contrato celebrado y ejecutado.

- **Especifica:**

3.1.14.2

El oferente deberá aportar tres (3) contratos celebrados, ejecutados y liquidados, con entidades públicas, cuyo objeto sea igual o similar al del contrato que se pretende adjudicar mediante el presente proceso de selección cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial, de manera individual o con la sumatoria de certificaciones y/o contratos.

En dichos contratos o certificaciones deberá mínimamente constar:

a. Nombre o razón social del contratante.
b. Nombre o razón social de la empresa.
c. Número del contrato.
d. Objeto del contrato.
e. Valor del contrato.
f. Fecha de iniciación del contrato.
g. Fecha de terminación del contrato.
h. Calidad del servicio.
i. Certificación suscrita por el contratante.
j. En el caso de los consorcios y uniones temporales la experiencia se validará de acuerdo con la participación porcentual en el contrato celebrado.

REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia

Todos los contratos que se pretendan hacer valer como experiencia deberán estar debidamente inscritos en el RUP y clasificarse con cuatro (4) de los siguientes códigos:

CODIGO	NOMBRE
15121500	PREPARADOS LUBRICANTES
15121900	GRASAS
25171900	RUEDAS Y ACABADOS
25172500	NEUMÁTICOS Y CÁMARAS DE NEUMÁTICOS
40161500	FILTROS
78181500	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

La Contraloría de Cundinamarca se reserva el derecho de verificar la información aportada por los Proponentes y rechazara las Propuestas en las cuales se incluya información inexacta relevante.

Así mismo, la Contraloría de Cundinamarca podrá solicitar en cualquier momento a los Proponentes las certificaciones y contratos que estime pertinentes para verificar la información aportada en sus Propuestas. En consecuencia, los Proponentes deberán contar

3.1.14.2

con los documentos necesarios para acreditar la información aportada en sus Propuestas, entregándola a la Contraloría de Cundinamarca cuando éste así lo requiera en el plazo que para el efecto le señale. Las certificaciones presentadas que no cumplan con los requisitos indicados, no serán tenidas en cuenta para efectos de admisibilidad.

8.2.2. CAPACIDAD FINANCIERA

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. <<Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley>>. De acuerdo con lo anterior, la entidad verificará los indicadores de capacidad financiera del Registro Único de Proponentes, RUP. Se considera habilitado financieramente el oferente que cumpla con los siguientes parámetros definidos a continuación, tomados con corte a 31 de diciembre de 2025. De acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. Del Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificara los siguientes indicadores, así:

INDICE DE LIQUIDEZ

El índice de liquidez, definido como la razón entre activo corriente y pasivo corriente, refleja la capacidad que tiene una empresa de responder por su deuda de corto plazo a través de su activo circulante.

Índice de liquidez mínimo exigido **>=1.5**

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO TOTAL:

El índice de endeudamiento, definido como la razón entre activo total y pasivo total, refleja el porcentaje de activos financiados con fondos de terceros.

En una empresa, este nivel depende principalmente de la estrategia empresarial adoptada en función de sus expectativas de crecimiento, su contribución de fondos propios y la coyuntura de la industria. Sin embargo, es importante señalar que una razón de endeudamiento alta no debe interpretarse en un sentido negativo, en la medida que puede reflejar la capacidad de la empresa de acceder a financiación y puede servir como medida para determinar si posee capacidad de pago.

Este indicador tiene por objeto medir en qué grado y de qué forma participan los acreedores dentro del financiamiento de la Empresa.

Índice de Endeudamiento: (Pasivo Total / Activo Total) x 100.
Índice de Endeudamiento máximo **<=30%**

ÍNDICE DE COBERTURA DE INTERESES

Esta razón refleja el número de veces que una empresa puede hacer frente al pago de intereses de su deuda con su utilidad operacional.

3.1.14.2

Utilidad operacional dividida por Gastos de intereses.

Índice de cobertura de intereses = Utilidad operacional / Gastos de intereses
Índice de cobertura de intereses mínimo exigido **>= 1.5**

El índice de cobertura de intereses establece un mínimo permisible de cubrimiento de la utilidad sobre los intereses a mayor cobertura de intereses en relación a la utilidad menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones, si el proponente no presenta gastos por intereses la relación es indeterminada y se HABILITA el proponente.

En caso de que la oferta no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, ésta será considerada como NO HABILITADA.

8.2.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Con el fin de verificar la capacidad Organizacional del Proponente, la entidad calculará los indicadores señalados a continuación, los cuales son de obligatorio cumplimiento; para tal efecto, el proponente deberá adjuntar copia del Certificado del Registro Único de Proponentes – RUP, expedido por la Cámara de Comercio, en el cual se refleje la información requerida con corte a diciembre 31 de 2024 registrados en el RUP, cuya renovación o actualización debe encontrarse en firme a más tardar el último día del traslado del informe de evaluación preliminar.

El proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información tomada en las mismas fuentes y en las condiciones descritas para la verificación de la capacidad financiera, aplicadas en la capacidad organizacional:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Utilidad operacional dividida por el patrimonio.

Índice de rentabilidad del patrimonio = Utilidad operacional / Patrimonio
Índice de rentabilidad del patrimonio mínimo exigido **>=0.20**

RENTABILIDAD DEL ACTIVO

Es el resultado de dividir la utilidad operacional sobre el Activo Total. Este indicador mide la eficiencia en el uso de Los Activos de una empresa para establecer la efectividad total de la administración y producir utilidades sobre los Activos Totales disponibles.
Utilidad operacional dividida por el activo total.

Índice de rentabilidad del activo = Utilidad operacional / Activo Total

3.1.14.2

Índice de rentabilidad del activo mínimo exigido **>=0.15**

NOTA 1: En caso de Uniones Temporales o Consorcios los indicadores financieros se calcularán con base en la sumatoria de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Los indicadores se calculan de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, posteriormente se procede a la multiplicación de acuerdo al porcentaje de participación y por último se realiza la sumatoria.

NOTA 2: Los oferentes cuyos gastos de intereses sean (0), no podrán calcular indicar de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador.

NOTA 3: Si en alguno de los indicadores financieros relacionado en el pliego de condiciones, se determinara que el proponente no se encuentra dentro de los parámetros establecidos, la evaluación para los requerimientos financieros se evalúa como NO CUMPLE.

NOTA 4: Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, que no están obligadas a estar inscritas en el RUP, acreditarán la capacidad financiera mediante certificados suscritos por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, por su contador, y estar acompañado de los estados financieros auditados de corte anual más reciente.

NOTA 5: Para efectos de verificación financiera y capacidad organizacional el mejor año fiscal será aquel con el proponente (singular o plural) cumpla con los indicadores establecidos en el proceso.

La verificación del cumplimiento de los índices financieros se efectuará mediante la obtención de los indicadores que se establecieron, así:

INDICADORES FINANCIEROS	
NOMBRE DEL INDICADOR	**ÍNDICE REQUERIDO**
Índice de Liquidez	>=1.5
Índice de Endeudamiento	<=30%
Cobertura de Intereses	>= 1.5
Rentabilidad del Patrimonio	>=0.20
Rentabilidad del Activo	>=0.15

8.2.4. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

El Proponente persona natural o jurídica, nacional o extranjero con domicilio o sucursal en Colombia, y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, cuando se utilicen estas figuras, deberán presentar con su oferta la Certificación de su Inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio -RUP-, inscripción que deberá estar en firme a la fecha de cierre del presente proceso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 8 del Decreto 1082 de 2015.

3.1.14.2

Este certificado debe haber sido expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.

De conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la Contraloría Departamental de Cundinamarca verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional de los Proponentes), tomando la información inscrita en el RUP, en donde deben constar dichas condiciones.

Nota 1: De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente proceso de selección deben estar inscritas en el RUP al momento de la presentación de la oferta. En caso de que el proponente haya actualizado o renovado su RUP, dicho registro debe estar vigente y en firme a más tardar el último día del traslado del informe de evaluación preliminar de conformidad con lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018.

Nota 2: En caso de tratarse de figuras asociativas (consorcios y uniones temporales), el requisito debe ser cumplido por cada uno de los integrantes que la conforman.

9. CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y/O MECANISMO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE:

9.1. METODOLOGÍA

La Contraloría de Cundinamarca previo análisis comparativo de las ofertas que cumplan con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones y en este documento, seleccionará el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva, teniendo en cuenta para tal efecto lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, y lo señalado en el literal a del artículo 2.2.1.1.2.2.2. Del Decreto 1082 de 2015 y lo establecido por el Decreto 0287 de 2026.

9.2. FACTORES DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas que de acuerdo con la verificación de requisitos son consideradas hábiles, se calificarán con fundamento en los siguientes criterios:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
Calificación Económica (Precio)	600 puntos
Factor Técnico	292.5 puntos
Apoyo a la Industria Nacional	100 puntos
Emprendimiento y empresas de mujeres	2.5 puntos
Emprendimiento y empresas de personas con discapacidad	2.5 puntos

3.1.14.2

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
MIPYME	2.5 puntos
TOTAL PUNTAJE	**1.000 puntos.**

Nota: El puntaje obtenido tanto en cada uno de los factores de evaluación como en el puntaje total se indicará con dos decimales.

9.3. PRECIOS DE LOS SERVICIOS (HASTA 600 PUNTOS)

OFERTA ECONÓMICA:

La propuesta económica se presentará en el anexo No. 11, y en el formulario de SECOP II se deberá incluir el valor total del presupuesto oficial ya que se adjudicará por el valor total. En el anexo oferta económica deben ofertar el precio de cada uno de los ítems con fundamento en los cuales se evaluará la oferta y se ejecutará el contrato.

Se entiende que el valor de la propuesta económica contempla la totalidad de los costos por los bienes y servicios señalados en el anexo técnico (sin modificar las especificaciones del mismo), con el lleno de los requisitos técnicos y todas las actividades determinadas en los estudios previos.

Los precios que se ofrecen deberán estar de conformidad con el precio determinado en el análisis de precios unitarios e incluir la realización de todas las obligaciones inherentes a la ejecución del contrato resultante de la oferta, incluyendo gastos generales, costo de las garantías a entregar, beneficio o utilidad del contratista, transporte, almacenamiento, salarios, fletes, imprevistos, seguros e impuestos.

Los valores propuestos deberán contemplar todos los costos directos e indirectos en los cuales incurra el proponente para la correcta ejecución del objeto de la presente contratación.

De igual manera, el proponente al entregar la propuesta económica acepta que ha realizado el análisis de su modelo financiero teniendo en cuenta el costo de cada uno de los servicios incluido repuesto nuevo y original y que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, territoriales y departamentales

De conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario, deberá incluirse en la propuesta el valor del IVA, cuando a ello hubiere lugar.

El proponente seleccionado debe tener en cuenta que si en el desarrollo del contrato su régimen del impuesto a las ventas cambia de simplificado a común deberá asumir el impuesto a las ventas que tenga la obligación a facturar.

Por excepción, cuando el proponente sea un responsable del régimen simplificado, éste deberá informar tal calidad y no podrá cotizar ni cobrar valor alguno, toda vez que a estos les está prohibido discriminar el IVA.

3.1.14.2

Cuando el oferente no aclare lo relacionado con los impuestos, se considerarán incluidos y a quien se le adjudique no se le reconocerá valor adicional por este concepto. En caso de que el proponente no indique el impuesto a las ventas (IVA) y haya lugar a éste, se entenderá que éste se encuentra incluido en el valor global (IVA PRESUNTO).

El comité evaluador efectuará la verificación aritmética de las propuestas presentadas y que las mismas cumplan con lo señalado en los anexos técnicos y en caso de error aritmético serán corregidas, con base en la corrección se tomará el valor de la oferta.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores y omisiones en que incurra al formular la propuesta económica, debiendo asumir los mayores costos o pérdida que se deriven de los mismos.

La propuesta se presentará en pesos colombianos, que es la moneda oficial, conforme lo señala la Leyes 31 de 1992. Con el fin de dar cumplimiento a la Resolución 222 del 5 de julio de 2006 de la Contaduría General de la Nación para la presentación de la oferta económica en el Anexo Económico no se deben utilizar centavos; por lo tanto, el valor total de la propuesta económica debe presentarse en números enteros.

La no presentación de la oferta económica dará lugar a que la propuesta sea RECHAZADA. De igual forma si esta no está suscrita debidamente por el proponente (en caso de ser persona natural) o por el representante legal del proponente (persona jurídica) o por el representante común (Proponente plural). Cuando la propuesta económica no cumpla con los requisitos señalados en el anexo respectivo.

9.4. CALIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

Se asignarán hasta 400 puntos los cuales se obtendrán con la aplicación de la siguiente fórmula de media aritmética y las reglas indicadas a continuación:

Media aritmética: Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente formula:

$$X = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

X= Media aritmética.

x_i = Valor total corregido de la propuesta i

n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Nota: El valor de cada propuesta será el de la sumatoria de los valores unitarios ofertados de repuestos y mano de obra que se encuentren en el anexo correspondiente.

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

3.1.14.2

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{\lfloor \bar{X} - V_i \rfloor}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}$ = *Media aritmética.*
V_i = *Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales*
i = *Número de oferta.*

En caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Las ofertas que no estén definidas como válidas no se les tendrán en cuenta puntaje alguno por concepto de apoyo a la industria nacional y factor de calidad.

Nota 1: Será causal de rechazo la NO presentación y completo diligenciamiento del anexo oferta económica.

Nota 2: Para definir el puntaje máximo solo será tendrá en cuenta el resultado de la formula con dos decimales.

9.5. REGLAS DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

1. El comité evaluador, procederá a revisar la consistencia técnica de la propuesta económica presentada por los proponentes que hayan sido habilitados.
2. La evaluación de la oferta económica se realizará con base en la revisión del porcentaje ofertado, contenida en el anexo respectivo.
3. El anexo económico debe ser diligenciado en su totalidad como archivo tipo Excel y no será objeto de ninguna modificación por el proponente.
4. Los valores unitarios de las propuestas no estarán sujetos a ajuste alguno, serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al elaborar la propuesta económica, lo cual implica, que deberá asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, el proponente deberá prever los posibles incrementos que se ocasionen.
1. El valor total de la propuesta económica se presentará en pesos (sin incluir centavos).
2. Cuando en el presupuesto general de la propuesta no se presente el valor unitario de alguna actividad y/o ítem, esta propuesta será rechazada automáticamente.
3. Si un servicio es igual a cero ($ 0), la propuesta será automáticamente rechazada.
4. El precio unitario de cada uno de los servicios y repuestos de la propuesta no podrá tener un descuento superior al 40% del valor del respectivo (por ítem) contemplado en el análisis de precios unitarios.
5. Si las características de algún ítem no corresponden a los contemplados en el presupuesto oficial, la propuesta será rechazada automáticamente.
6. Los precios unitarios del estudio del mercado son techo para el proponente.
7. No se admiten tachaduras, borrones o enmendaduras en el anexo oferta económica.
8. En caso de existir discrepancias en el contenido de la propuesta económica se resolverán así:
   a. Cuando se presente error, omisión o inexactitud en el IVA o impuestos, estos

3.1.14.2

serán ajustados de conformidad con lo dispuesto en las normas respectivas.

b. En caso de errores e imprecisiones respecto de la oferta económica inicial en relación con el valor determinado en número y letras, la Contraloría de Cundinamarca tomará el valor precisado en letras.

Nota 1: Al entregar la propuesta económica, el proponente acepta que ha realizado el análisis de su modelo financiero teniendo en cuenta el costo de cada uno de los servicios y repuestos requeridos para el mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor y que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, territoriales y departamentales

Nota 2: Solo serán calificadas en el aspecto económico, aquellas ofertas que hayan cumplido con los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y organizacionales.

La lista de precios (oferta económica) deberá diligenciarse simultáneamente con los requisitos habilitantes y técnicos a través de la plataforma del SECOP II, la cual será desencriptada por la Entidad en el término establecido en la Plataforma del SECOP II.

Para el diligenciamiento de la Lista de Precios (Oferta Económica) de la Plataforma Secop II, los proponentes deberán tener en cuenta la información incluida en el Anexo 11 Propuesta Económica en la plataforma del SECOP II.

En virtud a lo anterior, la oferta económica está compuesta entonces por dos partes:

- La primera de la parte electrónica cuyo valor debe ser igual al presupuesto oficial ya que el contrato se adjudicará por este valor, es decir, por **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($145.000.000)**, incluido IVA y demás costos directos, indirecto y tributos a los que haya lugar para la ejecución contractual.

- La segunda parte es un archivo en Excel donde se especifica los ítems y los precios unitarios requeridos (ver Anexo 11 Propuesta Económica). Importante resaltar que la evaluación de la oferta económica se hará con base a la sumatoria de los precios unitarios por ítem ofertados en el cuadro de Excel del Anexo 11 Propuesta Económica, otorgando el mayor puntaje aquella oferta económica que presente menor valor total de la sumatoria de todos los valores por ítem y que corresponda a precios razonables de mercado, es decir, que no sean considerados como PRECIOS ARTICIALMENTE BAJOS para el proceso según se establece en el presente análisis del sector.

9.6. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproxima por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproxima por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso.

9.7. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

9.8. FACTOR TÉCNICO HASTA 292.5 PUNTOS

La oferta técnica tiene un puntaje de hasta doscientos noventa y dos punto cinco (292.5) puntos, y se formula teniendo en cuenta que obtener el ofrecimiento más favorable correspondiendo a la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio de acuerdo con los siguientes criterios:

CRITERIO DE EVALUACION	PUNTAJE
SERVICIO DE RECEPCION DE VEHICULOS 24 HORAS	100
RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y PROCESAMIENTO DE ACEITE USADO	100
LAVADO DE VEHÍCULOS	30.5
GARANTIA ADICIONAL MANO DE OBRA	65

9.8.1. SERVICIO DE RECEPCION DE VEHICULOS 24 HORAS (100) PUNTOS

El proponente que ofrezca el servicio de recepción de vehículos las 24 horas del día, sin costo adicional se le otorgarán CIEN (100) PUNTOS, para acreditar este servicio deberá adjuntar carta de manifestación y/o ofrecimiento del servicio suscrito por el proponente.

9.8.2. RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y PROCESAMIENTO DE ACEITE USADO: CIEN (100) PUNTOS

El proponente que acredite que se encuentra registrado como cliente de la empresa que cuenta con permisos y licencia ambiental para la prestación del servicio en recolección, transporte, tratamiento y procesamiento de ACEITE USADO provenientes de diferentes procesos Automotor e hidráulico; se le otorgarán CIEN (100) PUNTOS.

9.8.3. LAVADO DE VEHÍCULOS: TREINTA PUNTO CINCO (30.5) PUNTOS

El proponente que ofrezca sin costo adicional para la Entidad el servicio de lavado exterior y aspirado del vehículo cada vez que el contratista intervenga los mismos por cuestiones de

3.1.14.2

mantenimiento preventivo o correctivo, se le otorgarán TREINTA PUNTO CINCO (30.5) PUNTOS.

Se aclarar que lo anterior solo incluye el servicio de lavado cuando el vehículo sea enviado al taller para mantenimiento preventivo o correctivo, se exceptúa cuando el automotor sea enviado exclusivamente para lavado en cuyo caso se cobrara el servicio de acuerdo a la oferta económica.

Para acreditar este servicio deberá adjuntar carta de manifestación y/o ofrecimiento del servicio suscrita por el proponente.

9.8.4. GARANTIA ADICIONAL MANO DE OBRA (MÁXIMO 65 PUNTOS)

El proponente que ofrezca las siguientes garantías adicionales a las exigidas sin costo adicional a la entidad:

CONCEPTO	PARA LA REPARACIÓN DEL MOTOR	PARA LOS SERVICIOS SUMINISTRADOS	PARA EL SERVICIO DE SINCRONIZACIÓN DE INYECCIÓN	PUNTAJE A OBTENER
GARANTIA ADICIONAL A LA REQUERIDA EN KM	5.000	5.000	5.000	35
GARANTIA ADICIONAL A LA REQUERIDA EN KM	10.000	10.000	10.000	30

Para acreditar este servicio deberá adjuntar carta de manifestación y/o ofrecimiento del servicio suscrito por el proponente.

9.9. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (MÁXIMO 100 PUNTOS)

En cumplimiento de lo señalado en la Ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública" y en aplicación de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se otorgarán los siguientes puntajes:

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE MÁXIMO
Ofrece servicios 100% nacionales o extranjeros que aplican principio de reciprocidad	100
Ofrece servicios extranjeros sin aplicación del principio de reciprocidad y tienen componente nacional	50
Ofrece servicios extranjeros sin reciprocidad	0

3.1.14.2

Se tendrán como servicios de origen nacional, aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo a la legislación nacional, por personas naturales de colombianas o por residentes de Colombia. Lo anterior será verificado del RUP para personas jurídicas. Para personas naturales se verificará con la copia de la cédula de ciudadanía, de extranjería o visa de residente, si es el caso.

Así mismo se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Dicho tratamiento será verificado en la Página Web de Colombia Compra Eficiente.

Para que el proponente extranjero obtenga puntaje por trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los estados mencionados en la sección de acuerdo a acuerdos comerciales aplicables al proceso de contratación, información que se acreditara con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio.

Para asignar el puntaje por servicios nacionales o por trato nacional, el proponente nacional o extranjero con trato nacional no debe presentar el formato requerido por la entidad - puntaje de industria nacional, únicamente deberán allegar los documentos señalados en esta sección.

El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cedula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no se tendrá en cuenta para efectos de asignar puntaje por servicios nacionales o con trato nacional.

Nota 1: La entidad asignara cien (100) puntos a un proponente plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas, no obtendrá puntaje por servicios nacionales o trato nacional.

Nota 2: para el otorgamiento del puntaje por el concepto de promoción de servicios nacionales o con trato nacional, la entidad ha identificado las excepciones aplicables a los acuerdos comerciales al presente proceso de contratación. Por lo tanto, deja constancia del conocimiento pleno de las mismas.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la incorporación del componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

CONSORCIO Y UNIONES TEMPORALES.

Tratándose de estructuras plurales los indicadores financieros y de organización se calcularán con base a las partidas financieras de cada uno de los integrantes. El cálculo de los indicadores será CONFORME AL % DE PARTICIPACION en la estructura plural, de las cuales se realizará la suma simple después de ser afectadas por la participación, excepto el

3.1.14.2

indicador de Capital de Trabajo, el cual no será afectado por el porcentaje de participación y se hará una suma simple de la estructura plural y se procederá a calcular, siguiendo las fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.

9.10. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (2.5 PUNTOS)

a) La Entidad asignará un puntaje **dos punto cinco (2.5) puntos** al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

   Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

   Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

   La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante

la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de que trata el presente artículo deberán expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anterior a la prevista para el cierre

9.11. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La Entidad asignará un puntaje **dos punto cinco (2.5) puntos** al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.2 del Decreto del Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Se entenderán como emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

- Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de la cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Proyección Social, así como el título profesional correspondiente.
- Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de la cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Proyección Social, así como la copia del registro mercantil.

- Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

  La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación.

  Adicionalmente se debe adjuntar la copia de la cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Proyección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

- Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

  Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

  Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

  La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Proyección Social.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deberán expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

9.12. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA (2.5. PUNTOS)

La Entidad otorgará un puntaje de **MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA.**

La Entidad otorgará un puntaje de **dos punto cinco (2.5) puntos** al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los

integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la Experiencia del Proponente.

10. PUNTUACIÓN TOTAL Y ORDEN ELEGIBILIDAD

El puntaje total para cada propuesta es el resultante de la suma de los puntajes parciales asignados en los aspectos descritos atrás; luego, se ordenan las propuestas en función del puntaje así obtenido, de mayor a menor, de tal manera que aquella que tenga el mayor ocupe el primer lugar y así sucesivamente.

El Contrato se adjudicará en audiencia pública, según el orden de elegibilidad establecido por el informe de evaluación. El ordenador del gasto, por medio de Acto Administrativo motivado, adjudicará el proceso al Proponente que cumpla con todos los requisitos exigidos por el presente proceso de contratación o procederá a la declaratoria de desierto del proceso, si a ello hay lugar.

11. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO

En caso de que al proponente o a algún integrante del consorcio o unión temporal se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía, del total de puntaje obtenido, se realizará un descuento correspondiente al dos por ciento (2%).

Dicha reducción no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto **las multas** sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan; para lo cual el proponente deberá presentar **CON LA OFERTA, la demanda debidamente radicada ante la autoridad judicial correspondiente, la cual deberá haberse radicado antes del cierre de presentación de ofertas.**

3.1.14.2

NOTA 1: Para efectos de aplicar lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y parágrafos, las decisiones correspondientes a la imposición de multas o cláusulas penales deben estar en firme e inscritas en el RUP para que sean tenidas en cuenta en el presente proceso de selección, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 29 y 83 de la Constitución Política de Colombia, siempre que las mismas se hayan impuesto y publicado después del 18 de enero de 2022.

Nota. Con base en el resultado de lo anterior, se establecerá el orden de elegibilidad aplicable al presente proceso de selección.

12. FACTORES DE DESEMPATE

Con fundamento en lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.9. Del Decreto 1082 de 2015 con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas de manera que una u otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se procederá de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de diciembre de 2021 en su artículo 2.2.1.2.4.2.17 y artículo 22 de la Ley 2479 de2025 o demás normas que regulen la materia:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.

   En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

   En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se

otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el

3.1.14.2

veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

   El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

   En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

   En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

   La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural,

el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto

determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales

cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

    Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

    10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;
    10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
    10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

    En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará

el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

(...)
Ley 2479 de 2025 Artículo 22. Adiciónese un numeral al artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el cual quedará así:
(...)

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.
(...)

13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

(...)

Dando cumplimiento al numeral 13, la Contraloría de Cundinamarca establece el siguiente método aleatorio:

Si persiste el empate, la Entidad convocará a una audiencia de sorteo mediante mensaje público, y se seleccionará en orden de elegibilidad mediante el procedimiento de sorteo por balotas al oferente que obtenga el mayor número.

(...)

Parágrafo 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Parágrafo 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Parágrafo 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

LA OMISIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA APLICAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE, NO SERÁ SUBSANABLE POR SER CRITERIO DE DESEMPATE, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

13. CAUSALES DE RECHAZO

a) La presentación de varias propuestas por parte del mismo proponente por sí o por interpuesta persona, o la participación de una misma persona en más de una propuesta.

b) Cuando de acuerdo con la verificación jurídica, la de experiencia (cumplimiento de contratos anteriores), la técnica, calidad de los elementos y la verificación financiera, es decir, la revisión del contenido de los documentos básicos establecidos en el presente pliego de condiciones el proponente no subsane las mismas una vez vencido el término de traslado para subsanar.

c) Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables.

d) En el evento en que cualquier oferente trate de interferir, influenciar, informarse indebidamente o determinar en algún sentido la actuación de la administración sobre el análisis y evaluación de las ofertas o adjudicación.

e) Cuando el proponente en la verificación financiera no cumpla con todos los índices mínimos aceptables solicitados en el presente pliego de condiciones.

f) Cuando el proponente no discrimine la oferta de la misma manera en que fue elaborada la Ficha Técnica y/o el valor de la oferta supere los valores unitarios establecidos en el proceso.

g) Cuando el proponente no adjunte debidamente diligenciado y suscrito el cuadro correspondiente al resumen económico de la propuesta. **(Formato 11 propuesta económica).**

h) Cuando el proponente condicione su propuesta (plazo, condiciones técnicas, validez oferta pago etc.).

i) Cuando el oferente no presente de manera simultánea con la propuesta, la garantía de seriedad de la oferta.

j) Cuando estando el proceso limitado a la participación exclusiva de Mipymes, se presente oferta por persona natural o jurídica, de manera individual, en consorcio o unión temporal que no acredite tal condición.

k) Cuando el proponente no se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes (RUP) o que, estando inscrito, no esté vigente o en firme antes del cumplimiento del término de traslado del informe de evaluación.

l) Cuando el oferente se encuentre registrado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, (artículo 60 Ley 610 de 2000) y/o se encuentre registrado en el SIRI y/o registre inhabilidad de carácter penal y/o su similar conforme a las leyes del lugar de origen en caso de proponente extranjero.

m) Las demás previstas en estos pliegos de condiciones y en el ordenamiento jurídico colombiano.

Nota: Cuando se presenten varias propuestas por el mismo Proponente o integrante del proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o su representante legal sean socios o representante legal de otra persona jurídica proponente en este mismo proceso, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal se presenten como personas naturales en este mismo proceso, la entidad evaluará la primera oferta radicada en el tiempo y procederá al rechazo de las demás ofertas.

14. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso puede limitarse la convocatoria a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. La entidad recibirá estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

3.1.14.2

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones.

14.1. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS.

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Solo se aceptarán las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

15. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO QUE COBIJE LA PRESENTE CONTRATACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo aclarado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, *(Verificar la versión vigente del manual de CCE)* publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se revisaron los siguientes aspectos en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes con capítulos de contratación pública:

a. La entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas.
b. La cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.
c. Los bienes y servicios por contratar se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

3.1.14.2

Acuerdos Comerciales y la Comunidad Andina		¿Vigente?	Entidad Estatal Cubierta: SI/NO	Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo comercial: SI/NO	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación: SI/NO	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial: SI/NO
Alianza Pacifico	México	NO	SI	NO	NO	NO
	Chile	SI	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	NO	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO	NO
Israel		SI	NO	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	N/A	N/A	SI

Por lo anterior, el presente proceso de contratación se adelantará acorde con las obligaciones contenidas en los acuerdos comerciales antes citados y referidas al trato nacional, a la publicidad, a los documentos del proceso, así como el plazo mínimo para la presentación de ofertas.

16. ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS

El Riesgo es entendido como un evento que de materializarse puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución del contrato.

Los riesgos a que hace referencia del Decreto 1082 de 2015 son los riesgos previsibles por lo que su manejo debe cubrir desde la planeación hasta la terminación del plazo, la liquidación del contrato, el vencimiento de las garantías de calidad, y no solamente la tipificación, estimación y asignación del riesgo que pueda afectar el equilibrio económico del contrato. Ver matriz de riesgos adjunta (Anexo No.1 Matriz del Riesgo).

3.1.14.2

17. EXIGENCIA DE GARANTÍAS AL CONTRATISTA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de selección adelantados mediante la modalidad de mínima cuantía, no es obligatoria la exigencia de garantías; sin embargo, se considera que, por la importancia del objeto del contrato y las obligaciones a cargo del contratista, se hace necesario que se constituya a favor de la Contraloría de Cundinamarca, garantía única, la cual deberá cobijar los siguientes riesgos:

CUMPLIMIENTO: Veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo de su ejecución y seis (6) meses más, contados a partir de su suscripción.

CALIDAD DEL SERVICIO: Veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo de su ejecución y un (1) año más, contados a partir de su suscripción.

CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo de su ejecución y un (1) año más, contados a partir de su suscripción.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. Cinco por ciento (5%) del valor del contrato, vigente por el plazo de su ejecución y tres (3) años más, contados a partir de su suscripción.

Nota 1: El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Nota 2: Conforme a lo establecido en la Circular Conjunta No.001 del 20 de agosto de 2021 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, la entidad previa a la aprobación de las garantías establecidas en el proceso de selección, verificará la validez, idoneidad y suficiencia del documento cargado en la plataforma transaccional SECOP II.

18. ADJUDICACIÓN

El presente proceso se adjudicará por precio unitario hasta el agotamiento de los recursos.

19. LIQUIDACIÓN

De conformidad con lo consagrado en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 32 de la ley 1150 de 2007, la Entidad considera que no es necesaria la liquidación del contrato, teniendo en cuenta que el pago se efectuará contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios.

20. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del Contrat será ejercida por el **SUBDIRECTOR(A) OPERATIVO(A) DE SERVICIOS GENERALES**, quien podrá contar con un apoyo técnico para la supervisión.

3.1.14.2

Teniendo en cuenta el tipo de contrato y las condiciones técnicas desde el ámbito mecánico de los vehículos se requiere el apoyo técnico a la supervisión por parte de un conductor.

El supervisor y/o su apoyo ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Dado en la ciudad de Bogotá, a los veinticinco (25) días del mes de marzo de 2026.

YIRA MARCELA SUÁREZ MARTÍNEZ
Subdirectora Operativa de Servicios Generales

Elaboró:	Yira Marcela Suárez Martínez - Subdirectora Operativa de Servicios Generales
Revisó:	Shirley Ojeda – Profesional Universitario DAF
Revisó y Aprobó:	Nelson Fredy Huertas Vargas – Director Administrativo y Financiero
Revisó y Aprobó:	Clara Isabel Vega Rivera – Secretaria